



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

RESOLUCIÓN No.
()

"Por medio de la cual se declara desierta la invitación pública No. ALG.-IP-003-2017,"

EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se adelantó el proceso de INVITACION PUBLICA No. - ALG.-IP-003-2017, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la invitación pública No. ALG.-IP-003-2017," es prestación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MDA CTE. (\$763.649.919, 00), para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma la invitación se presentaron los siguientes proveedores: VIGIAS DE COLOMBIA Y UNION TEMPORAL HOSPITAL SEGURO.

Que una vez verificadas las propuestas, las subsanaciones y las observaciones a la evaluación se puede establecer observa que ninguna de ellas cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, según lo dispuesto en la contestación a observaciones a la evaluación definitiva.

En este contexto impide al Hospital realizar una selección objetiva del contratista establecido en la invitación pública No. ALG.-IP-003-2017

Por lo anterior, conforme a lo expresado en el Manual Interno de Contratación, no es factible continuar con el proceso y por tanto debe declararse desierta la invitación pública, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 Art. 21 del Manual Interno de Contratación.

ca





"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de invitación publica identificado con el No. ALG.-IP-003-2017, por las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes, de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 1 de marzo de 2017

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Revisó y proyecto: Silvia Rengifo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Sara Calcedo López – Jefe Oficina Jurídica